

COMUNICADO N° 006-2020-CG/INTEG

ENTIDADES DEL ESTADO BAJO EL ALCANCE DE LA DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG DEBEN CUMPLIR AL 30/12/2020 CON INCORPORAR LOS PRODUCTOS (BIENES Y SERVICIOS) MÍNIMOS EXIGIDOS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Las entidades del Estado que se encuentran en proceso de implementación del Sistema de Control Interno, en aplicación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y su modificatoria, deben cumplir las siguientes disposiciones:

- Incorporar al Eje Gestión de Riesgos, un número mínimo de productos priorizados, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020, tomando en cuenta el grupo al cual pertenezcan, de acuerdo al Cuadro 02 de la citada Directiva.
- Para ello, considerando los productos priorizados, deberán presentar ante la Contraloría General de la República, el o los Planes de Acción Anual – Sección Medidas de Control (PAA-SMC), a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI), según el siguiente detalle:

Grupo de entidades ¹	Productos mínimos exigidos
Grupo 1	Mínimo Cuatro (04) productos priorizados incorporados a la Gestión de Riesgos hasta el último día hábil mes de diciembre de 2020.
Grupo 2	Mínimo Tres (03) productos priorizados incorporados a la Gestión de Riesgos hasta el último día hábil mes de diciembre de 2020.
Grupo 3	Mínimo Dos (02) productos priorizados incorporados a la Gestión de Riesgos hasta el último día hábil mes de diciembre de 2020.

- Para cumplir con la disposición establecida en el punto anterior, se ha habilitado el aplicativo informático del SCI, para que registren el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, referido a los productos priorizados que correspondan, en el cual se consignará, entre otra información, las medidas de control, cuyo plazo de implementación podrá realizarse, **“desde el 02/11/2020 hasta el 31/12/2021”**.

¹ **Clasificación de entidades para la implementación del SCI (Cuadro N° 002 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG).**

Grupo 1: Entidades del Gobierno Nacional, Sede Central de Gobiernos Regionales y Municipalidades ubicadas en Lima Metropolitana y Callao, incluye otras entidades del gobierno local ubicadas en ese alcance.

Grupo 2: Unidades ejecutoras de Gobiernos Regionales y Municipalidades clasificadas por el MEF como tipo A, B, D y E en el Programa de Incentivos, incluye otras entidades del gobierno local ubicadas en ese alcance. con excepción de las municipalidades comprendidas dentro del Grupo 1.

Grupo 3: Municipalidades clasificadas por el MEF como tipo F y G en el Programa de Incentivos, incluye otras entidades del gobierno local ubicadas en ese alcance.

- Para consultas, orientaciones o asistencia técnica, comuníquese con su sectorista asignado, o escríbanos al correo electrónico: consultascontrolinterno@contraloria.gob.pe

Lima, 24 de noviembre de 2020

**SUBGERENCIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
GERENCIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**